RESOLUCION I.M.F.M N° 3192 /2.016.-

Fernando de la Mora, 25 de julio del 2016.-

VISTO: La necesidad de adquirir cepos, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA ID: 315.261 de "ADQUISICIÓN DE CEPO"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 319 de fecha 25/07/2016.----------

Que conforme al análisis de los citados antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe técnico de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 21 de julio de 2016, realizada por Contratación Directa y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente----------

Que, de dicho informe se puede colegir, que no pudo ser posible contar con el número indicado de oferentes, motivo por el cual se procedió conforme se halla previsto en el Art. 34º de la Ley Nº 2051/2003.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece: ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03, que preceptúa: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***;.----------

Que, el Art. Nº 27º de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", en concordancia con lo expresado en el artículo 61º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***------

Que, el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 21 de julio de 2016, ha

...///

RESOLUCION I.M.F.M N° 2192/2.016.-

Fernando de la Mora, 25 de julio del 2016

...///

recomendado la adjudicación de conformidad a los artículos trascritos precedentemente a la **Empresa de LARRY HEIN, cuenta con RUC. Nº 2431566-4, por un monto mínimo de 19.994.000.- (guaraníes diez y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil).**----------

Que, a través del dictamen Nº 074/2016 de fecha 25 de Julio del 2016 la Asesoría Jurídica se adhiere a la opinión del comité de evaluación recomendando la Adjudicación a la **Empresa de LARRY HEIN, denominada TODO CONSTRUCCIONES, para la PROVISIÓN DE CEPOS a esta Institución Municipal.**----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con C.I. Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **DIRECTA PARA** la **"PROVISIÓN DE CEPOS"** a la **Empresa denominada TODO CONSTRUCCIONES representada por LARRY HEIN**, por un monto de Gs. **19.994.000.- (guaraníes diez y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil) IVA incluido.**----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Ab. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora • INTENDENCIA •

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal